Secretaría: Señor juez, pongo en conocimiento a usted, que el demandado fue notificado por conducta concluyente y trascurrido el termino de traslado guardó silencio. A su vez, el ejecutante ha manifestado, su intención de seguir adelante la ejecución. A su despacho señor juez para proveer.

Buenavista Sucre, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 2021-00044-00

Mediante providencia del 12 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en este proceso, en contra del señor JESUS ANDRES VILLAMIZAR LASTRE, mayor de edad y de esta vecindad y a favor de HUMBERTO JOSE GALVAN ARRIETA, y se ordenó a aquel que pague a este, en el término de cinco días la siguiente suma dineraria:

- CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).

- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa estipulada por la superintendencia bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, las costas, gastos procesales y agencias en derecho.

El demandado JESUS ANDRES VILLAMIZAR LASTRE, fue notificado por conducta concluyente mediante auto fechado septiembre 21 de 2022, sin que hubiera concurrido al proceso dentro del término legal para hacerlo, dejando pasar el término para presentar excepciones.

Así las cosas, vencido como está el término para que el ejecutado pueda excepcionar, se dictará auto para seguir adelante la ejecución, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, conforme a lo estatuido en el Art. 440 del C. G. P.

Por las anteriores razones el juzgado…

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **JESUS ANDRES VILLAMIZAR LASTRE,** tal como lo dispuso el mandamiento de pago de fecha 12 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Ordénase el avalúo de los bienes embargados y posterior remate.

TERCERO: Ordénase a las partes, que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: Condénese a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez